

REGLAMENTO DE LA SECCION DE ENFERMERIA ESCOLAR DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ZARAGOZA.

A. CONSTITUCION

Art.1.- De acuerdo con los los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, aprobados mediante Orden de 6 de Junio de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y como órgano de asociación sectorial voluntaria dentro del Colegio, para llevar a cabo las funciones que son consideradas en éste reglamento, se constituye la Sección de Enfermería Escolar del Colegio de Enfermería de Zaragoza.

Art. 2.- Domicilio social.

El domicilio social de la Sección de Enfermería Escolar estará ubicado en la sede colegial, en Zaragoza (CP 50005), en la calle Tomás Bretón, nº 48, entreplanta (Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza). A estos efectos se firmará el correspondiente Convenio de utilización de la sede por la Presidente del Colegio y de la Sección.

Art. 3.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

B. FINALIDAD Y FUNCIONES.

Art. 4.- La Sección de Enfermería Escolar tiene como finalidad asesorar en el marco de ordenación competencial de la Enfermería Escolar, basadas en la atención integral al alumno, en la gestión de la salud en el ámbito educativo, en la competencia profesional disciplinar y en las relaciones interprofesionales de la Enfermería Escolar. En este sentido, la finalidad se concreta en elevar estudios y propuestas en la problemática competencial de la enfermería escolar (públicas y privada) que se trasladarán a la Junta de Gobierno del Colegio, y en su caso, a su Asamblea General, promoviendo los intereses de los enfermeros escolares ante las instituciones públicas, en especial en el ámbito sanitario y educativo de la comunidad autónoma aragonesa.

Art. 5.- Funciones.

A tal efecto es intención de realizar las siguientes funciones:

- a) Difusión tanto en el ámbito institucional educativo y sanitario las funciones y perfil de la Enfermería Escolar vinculado a sus competencias profesionales.
- b) Que se tenga conocimiento por la sociedad educativa de las funciones asistenciales, gestoras, docentes e investigadoras de los profesionales enfermeros de la Enfermería Escolar, extensiva tanto en el ámbito de la educación pública como privada-concertada.
- c) Visualizar ante la sociedad de la misión, perspectiva y valor del cuidado enfermero en el ámbito educativo, así como sus competencias específicas y transversales.
- d) Integrar la Enfermería Escolar en el ámbito Universitario y en las instituciones de divulgación científica.
- e) Organizar actividades en materia de formación continuada, de

tal modo, que se organicen actividades formativas (Reuniones, Jornadas, Cursos, Seminarios) en dicho ámbito.

- f) Asesorar a todos aquellos colegiados/as interesados en esta competencia enfermera.
- g) Asesorar a los centros educativos que no tengan en su plantilla a profesionales de la enfermería escolar en cuanto a asuntos sean de su interés, fomentando la necesidad de promover la creación de un puesto de enfermería escolar en dicho centro.

C. MIEMBROS DE LA SECCION

Art. 6.- Serán miembros de la Sección, todos aquellos colegiados que tengan dedicación profesional en la Enfermería escolar tanto en el ámbito público y privado, manifiesten el deseo de pertenecer a la Sección y estén al corriente en el pago de sus cuotas, tasas, que les corresponden.

D. ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 7.- Sus órganos de Gobierno serán:

a) La Asamblea General

Los componentes de Asamblea General serán todos los miembros de la Sección. La convocatoria de Asamblea General se hará dos veces al año. Aquí serán tratados todos los temas que sean presentados por los miembros de Junta Directiva si la convocatoria es Ordinaria, y por un mínimo de dos miembros de la Sección, si la convocatoria es Extraordinaria.

La convocatoria en la que constará el Orden del día se tramitará con diez días de antelación (como mínimo) y el término de presentación de los temas a tratar, será de una semana antes de ser enviada la convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por “Mayoría Simple”.

b) Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

b1) Proponer a la Junta Directiva del Colegio, la disolución de la Sección.

b2) Formular las propuestas de modificación del presente reglamento a la Junta Directiva del Colegio.

c) La Junta Directiva:

Estará constituida por:

- Presidenta.
- Vicepresidenta.
- Secretaria
- Tesorera.

C1.- Del Presidenta:

La Presidenta velará por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por la Junta Directiva.

- Convocará, abrirá, dirigirá y levantará las sesiones.
- Firmará las actas que le correspondan, después de ser aprobadas.
- Nombrará todas las comisiones, a propuesta, en su caso de la Asamblea, del Pleno ó de la Permanente, presidiéndolas si lo estimara conveniente.
- Autorizar las cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades.

Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de

contabilidad.

C2.- De la Vicepresidenta:

- Llevará a cabo todas aquellas funciones que le confíe el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad o abstención ó recusación sin necesidad de justificación ante terceros.
- Vacante la Presidencia, previa ratificación de la Asamblea General, ostentará la Presidencia hasta la terminación del mandato.

C3.- De la Secretaria General:

- Redactará y dirigirá los oficios de citación para todos los actos de la Sección, según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.
- Redactará las actas de las Asambleas y de las reuniones que celebre la Junta Directiva.
- Llevará los libros que se precisen para el mejor y más ordenado servicio.
- Recibirá y dará cuentas al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan a la Sección.
- Redactará anualmente la memoria que refleje las vicisitudes del año, que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria.

C4.- De la Tesorera:

- Dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la Sección se lleve de acuerdo con las normas establecidas por la Junta Directiva Provincial del Colegio.
- Firmará libramientos y cargas que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario, así como, autorizará los cheques y talones de las cuentas corrientes bancarias.
- Rendirá cuentas ante la Junta Directiva de la Sección y ante la Asamblea General.
- Redactará los presupuestos anuales que deberán ser

aprobados por la Junta Directiva de la Sección y la Asamblea General.

C5.- Procedimiento de elección de la Junta Directiva de la Sección.

Art.8.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio universal y secreto, entre los miembros de la Sección. La convocatoria de elecciones tendrá como requisito:

- Convocatoria escrita y comunicada con quince días de antelación, como mínimo.
- Presentación previa de los candidatos: Es considerada válida la presentación en el Colegio 48 horas, como mínimo, antes de la elección.
- Podrán ser elegidos los miembros afiliados a la Sección que tengan al menos, dos meses de antigüedad.
- La presentación de candidatos se podrá hacer, para cargos individuales o para candidaturas completas o parciales.
- El sistema de elección será mayoritario a cada cargo individualmente considerado.
- Duración del mandato será de cuatro años, renovables en su mitad cada dos. La primera vez, se renovarán los cargos de Vicepresidente, y Secretario, el resto, se renovará en segunda elección dos años más tarde.

- La vacante que se produzca antes de finalizar el tiempo reglamentario, la Junta Directiva de la Sección, la podrá cubrir provisionalmente hasta la elección, por votación de la Asamblea, en la primera ocasión en que ésta se reúna.
- Todo miembro de la sección tiene voz
- Todo miembro de la sección tiene voto.
- Procedimiento para la elección de la junta:

- Si existe nuevo candidato:

- Cada año se elegirá a un solo miembro de la junta, al vicepresidente, los candidatos de nueva elección serán postulados con anterioridad y se elegirá vicepresidente.
- La votación se hará en junta general de miembros de la sección, y su elección será por mayoría simple.
- El presidente anterior es destituido, el secretario pasará a presidente y el vicepresidente anterior tomará las funciones de secretario.
- Si no existen nuevos candidatos, la junta seguirá un sistema de rotación de puestos donde:
 - El presidente pasará a ser vicepresidente.
 - El vicepresidente pasará a ser secretario.
 - El secretario ocupará el cargo de presidente.

Todos ellos desempeñarán sus nuevas funciones de acuerdo con los estatutos de la sección.

e) Régimen económico.

Art.9.- Para cumplir estas actividades, la Sección prevé unos gastos que piensa sufragar, en parte por la asignación colegial y complementariamente por la aportación de sus miembros, con la cantidad y periodicidad que determine la Asamblea de asociados.

En Zaragoza a 20 de abril de 2021.